

**PROYECTO DE LEY DE COLEGIACION**  
**PORQUE LA NECESIDAD DE ESTA LEY?**

**Porque sin ella los profesionales paraguayos NO PODRAN participar de la libre circulación de los servicios profesionales en el Mercosur (Art.10 Dec 25/03 del Consejo Mercado Común)**

- El Tratado de Asunción, a través del cual se constituye el Mercosur, establece que este mercado común implica la libre circulación de personas, bienes y servicios, estableciendo que el MERCOSUR implica .. " el compromiso de los Estados Parte de **armonizar sus legislaciones**, en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración", y esta armonización se dará al delegar en las entidades profesionales el control del ejercicio profesional.
- El Protocolo de Montevideo, instrumento jurídico que establece las normas para la libre circulación de servicios en el Mercosur, instituye que las organizaciones profesionales de los Estados Parte, serán las encargadas de desarrollar las normas y criterios mutuamente aceptables para el ejercicio profesional, a través de otorgamiento de licencias, matrículas y certificados. regula la libre circulación de los servicios.
- El Consejo Mercado Común, a través de la Decisión 25/03, Mecanismo para el Ejercicio Profesional Temporario delega en los colegios profesionales el otorgamiento de licencias, matrículas o certificados para la prestación temporaria de servicios profesionales en el Mercosur. Esta decisión ya se ha internalizado ( es ley ) en Argentina, Brasil y Uruguay
- Para que los profesionales paraguayos puedan recibir los beneficios de este acuerdo, es requisito contar con una ley de Colegiación, ya que el art 10º indica: " La aplicabilidad de los acuerdos estará sujeta a la existencia de organismos en cada Estado Parte de registro y fiscalización del ejercicio de las profesiones correspondientes a cada Acuerdo Marco, a los cuales la filiación de los profesionales de los respectivos Estados Partes sea obligatoria."
- Cada Estado Parte se compromete a implementar los instrumentos necesarios para asegurar la plena vigencia con alcance nacional de los Acuerdos Marcos suscriptos, así como la armonización de la legislación vigente, para permitir la aplicación de los mismos. ( Art 11 Dec CMC 25/03)
- Existe pues, una situación de ASIMETRIA entre los socios del MERCOSUR, en perjuicio de los profesionales paraguayos. Para garantizar la equidad y reciprocidad, y evitar situaciones anárquicas o injustas, es fundamental que los organismos de regulación sean pares. Al delegar el control matricular en las entidades profesionales, éstas serán consideradas interlocutoras válidas, y no sólo podrán ejercer el control efectivo del ejercicio profesional, sino además podrán exigir la reciprocidad y el trato igualitario.
- La prestación de servicios profesionales en un mercado territorialmente ampliado, implica abordar una gran problemática en cuanto al reconocimiento de títulos, fijación de incumbencias profesionales, control del ejercicio profesional, trato nacional no discriminatorio, acceso a los mercados, normas de ética comunes, defensa del consumidor, etc. Para ello se deberá establecer organismos de regulación que otorguen las licencias o matrículas a los profesionales, y además armonicen los requisitos y eliminen las asimetrías.
- Si no se aprueba la ley, no sólo se permitirá el ingreso de profesionales extranjeros sin control eficiente en cuanto a los niveles técnicos y éticos para su actuación en nuestro

país, y no habrá posibilidad alguna de protección a los usuarios paraguayos de esos servicios, al no existir organismos nacionales de control, sino además se estará imposibilitando a que los profesionales paraguayos puedan prestar servicios en cualquiera de los países del Mercosur.

- *“Las pocas regulaciones y la reducida capacidad de exigir el cumplimiento de las mismas, introducen distorsiones que no favorecen el desarrollo sectorial ordenado. Esta falta de regulación adquiere gravedad si se considera la apertura del sector de servicios, inevitable ante la globalización y el regionalismo y necesaria a los efectos de su fortalecimiento.”.*